

Contrato: 001001-2014-0011

En Las Condes-Santiago, a 6 de Octubre de 2014

COMPARECEN



1. De una parte, don DEL CERRO, JOAQUIN, español, 0, cédula de identidad para extranjeros N°244671322 , y Don JOSE VICENTE DE HARO ANDREU, Español, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, con cédula de identificación para extranjeros N° 233766429, actuando ambos , en representación, según se acreditará de SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A., RUT N° 763802426, del giro de Construcción carreteras , ambos con domicilio en C/ Alcántara, 44 , , Las Condes-Santiago en adelante e indistintamente en adelante el "**CONTRATISTA**", por una parte;

Y de la otra, D. JUAN GONZALEZ BELTRAN, 0, cédula nacional de identidad N° 12.366.804-9 en representación, según se acreditará, de SOCIEDAD LEM LABORATORIOS Y ASISTENCIA TECNICA LTDA, RUT N° 760779946, del giro de 0, ambos con domicilio en C/ Balmaceda, n° 3702 , y mancomunadamente con Sra. CARLA CORTES CONTRERAS con RUT N° 15.049.604-7, en adelante e indistintamente el "**PRESTADOR**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes anotadas y exponen que han convenido la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios .

PRIMERO.- Antecedentes.

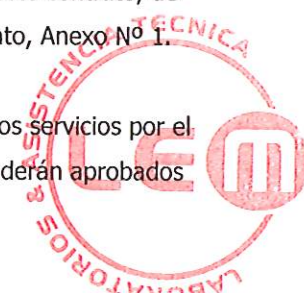
SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A., está ejecutando la obra denominada "CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA" , en adelante "La Obra", que le fuera adjudicada por MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS en adelante "**El Mandante**" para lo que requiere de los servicios de SOCIEDAD LEM LABORATORIOS Y ASISTENCIA TECNICA LTDA .

SEGUNDO: Objeto del contrato.

Por medio del presente acto e instrumento, el PRESTADOR se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad a las condiciones, cantidades, características, descritas en las Condiciones Particulares del Contrato, Anexo N° 1.

Con aquellos servicios que no hayan sido aprobados por el Mandante, o quien lo represente, la prestación de los servicios por el PRESTADOR, o el pago por parte del CONTRATISTA o terceros no supone conformidad o aceptación. Se entenderán aprobados cuando así lo haya manifestado expresamente el CONTRATISTA.

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos, que pasan a formar parte del contrato para todos los efectos



[Handwritten signature]

legales, y el orden de prelación de los mismos será el que a continuación se indica:

- El presente Contrato
- Anexo N° 1: Condiciones Particulares.
- Las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y demás reglas vigentes y/o en aplicación en el sector.
- La Oferta, Cotización o Propuesta del PRESTADOR.



El PRESTADOR declara conocer todos los antecedentes antes indicados y haberlos tomado en consideración para los efectos de fijar la calidad y los precios de los servicios objeto de este contrato.

TERCERO: Plazo.

El presente contrato comenzará a regir a partir del 6 de Octubre de 2014 y finalizará antes del 1 de Febrero de 2015 .

CUARTO: Precio.

El precio de los servicios, de conformidad al presente contrato se establece en el Anexo N° 1, el cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Este precio más el respectivo impuesto, se ha fijado de acuerdo con la oferta o cotización presentada por el PRESTADOR, quien para su cálculo ha tomado en cuenta, los plazos y forma de pago pactados y comprende todo lo necesario para desarrollar los servicios, por lo que no se admitirán aumentos sobre los precios pactados y supone necesariamente la prestación de la totalidad de los servicios contratados.

QUINTO: Forma de Pago.

El PROVEEDOR presentará la factura mensual conjuntamente con una copia de las correspondientes guías de despacho del material facturado, a las oficinas del SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. , quien procederá a su pago mediante CHEQUE A 30 DIAS desde la fecha de recepción conforme de la factura, y con vencimientos fijos el día 23 inmediato siguiente a que se cumpla el plazo señalado, o día hábil posterior en caso de ser inhábil. SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. tendrá el plazo de 30 días para aprobar o rechazar dicha factura.

Las cantidades reflejadas en la factura se corresponderán con las indicadas en las guías de despacho del PROVEEDOR que deberán acompañar a cada entrega parcial que se realice y que, necesariamente, habrán de contar con la firma de personal autorizado por SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. .

SEXTO: Impuestos.



Los Impuestos se reflejarán de forma separada en cada Estado de Pago. Todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, etc., que se deriven del presente Contrato y de la ejecución de los Trabajos, serán siempre de cargo del PRESTADOR.



Si algún impuesto hubiera sido pagado por el CONTRATISTA, éste podrá descontar su importe de las certificaciones o cantidades pendientes de pago al PRESTADOR.

SEPTIMO: Relación entre las Partes.

Las partes dejan expresa constancia que los servicios que PRESTADOR preste al CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, en ningún caso le conferirá la calidad de trabajador, ni se rigen por el Código del Trabajo, declarando expresamente las partes, que celebran un contrato de servicios inmateriales regido por el Código Civil, siendo esta estipulación condición determinante del presente contrato. A estos efectos, el PRESTADOR declara que el presente contrato en ningún modo involucra relación de dependencia o subordinación para con el CONTRATISTA.

OCTAVO: Responsabilidad.

El PRESTADOR responderá directamente de los daños y sanciones administrativas derivados de cualquier accidente sufrido o producido por él o por su personal durante la prestación de los Servicios, que se hayan provocado al CONTRATISTA o a terceros. A todos los efectos, el presente contrato se entiende como contrato entre Empresas, sin que exista una relación jerárquica o de dependencias entre las Partes.

NOVENO:

El CONTRATISTA podrá deducir al PRESTADOR en forma automática de los Estados de Pago o cantidades pendientes de pago de ésta o a cualquier otra Obra que tenga contratada con CONTRATISTA, los cargos por penalizaciones, ayudas, indemnizaciones, etc. En caso que los créditos a favor del PRESTADOR no fueran suficientes para cubrir los mencionados importes, CONTRATISTA se reserva el derecho al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle para reclamar el resto.

DÉCIMO: Multas, Resolución y Término Anticipado.

El incumplimiento de los plazos, como de los requisitos legales y disposiciones aplicables al Contrato, facultará al **CONTRATISTA** para resolver total o parcialmente el presente Contrato o bien exigir su cumplimiento, y siempre para demandar los perjuicios que se causen; así como también a aplicar multas al **PRESTADOR** a razón del 4% o (cuatro por mil) del monto del contrato por cada día corrido de atraso, multa que constituye una evaluación convencional anticipada de los perjuicios derivados de dicho retraso. La multa podrá cobrarse por el sólo hecho de incurrir el PRESTADOR por atraso en la prestación de los Servicios, sin tener que probar perjuicios, y pudiendo cobrar perjuicios mayores en caso de existir. Este cobro podrá realizarse mediante retención en los estados de pago que corresponda pagar.



Asimismo se considerará causa de resolución:

- a) El incumplimiento por parte del **PRESTADOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas.
- b) El mutuo acuerdo de las Partes, con lo efectos que en el mismo se establezcan.
- c) La resolución del contrato suscrito por el **CONTRATISTA** y el Mandante de la obra principal.
- d) La insolvencia o pérdida de la personalidad del **PRESTADOR**.



Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** podrá en cualquier momento, poner término anticipado al presente Contrato sin necesidad de expresión de causa alguna, comunicando dicha decisión mediante carta certificada dirigida al domicilio del **PRESTADOR**, con al menos 15 días de anticipación, a la fecha en que se hará efectivo el término, sin que el **PRESTADOR** tenga derecho a oponerse a tal decisión, ejercer acción de ningún tipo, ni a exigir indemnización de ninguna especie, por tales motivos.

DÉCIMO PRIMERO: Cesión y Subcontratación.

El **PRESTADOR** no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcial, el Contrato, ni tampoco constituir prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él o los pagos o cobros que provengan del Contrato sin autorización expresa por escrito del **CONTRATISTA**.

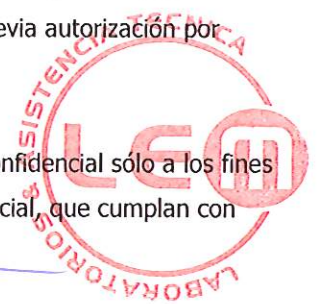
Queda prohibido al **PRESTADOR** subcontratar total o parcialmente la ejecución de las obras objeto del presente Contrato, salvo autorización expresa del **CONTRATISTA** en tal sentido, la que deberá ser otorgada por escrito y en forma previa a la subcontratación.

El no cumplimiento por parte del **PRESTADOR** de las antes señaladas obligaciones en cualquier forma o por cualquier razón, será causal suficiente para que el **CONTRATISTA** ponga término al Contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie para el **PRESTADOR**, circunstancias que éste declara conocer y que han sido determinantes para la celebración del Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad.

El **PRESTADOR** se obliga a no divulgar ni publicitar información concerniente a los Servicios objeto de este contrato ni a la Obra, ni a la información obtenida o recibida durante la prestación de los servicios, sin previa autorización por escrito de **CONTRATISTA**.

El **PRESTADOR** retendrá toda información confidencial en comisión de confianza y usará la información confidencial sólo a los fines de este Contrato. El **PRESTADOR** requerirá a todos sus empleados, a quienes revele información confidencial, que cumplan con estas disposiciones.



En todo caso, el **PRESTADOR** responderá por los perjuicios que el incumplimiento de estas estipulaciones ocasione al Mandante

Handwritten initials in blue ink.

y/o al CONTRATISTA.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos en poder del CONTRATISTA y uno en poder del SUBCONTRATISTA.

La personería de don JOAQUIN DEL CERRO, para representar a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. consta de escritura pública de fecha D. Felix Jara Cadot, notario público de Santiago de Chile. Fecha de escritura 24 de Junio 2014, nº escrituras 19798-2014.

La personería de don JUAN GONZALEZ BELTRAN, para representar a SOCIEDAD LEM LABORATORIOS Y ASISTENCIA TECNICA LTDA consta de escritura pública de fecha Notario de Calama, D. José Miguel Sepúlveda García de día 06/02/2014 bajo el número de Repertorio 436-2014.

Fdo: Por la CONTRATISTA PRINCIPAL

Fdo: Por el SUBCONTRATISTA.

SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A.

SOCIEDAD LEM LABORATORIOS Y ASISTENCIA TECNICA LTDA

AUTORIZACION NOTARIAL AL DONSO



ANEXO Nº 1 AL CONTRATO DE FECHA 6 de Octubre de 2014, REALIZADO ENTRE SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. Y SOCIEDAD LEM LABORATORIOS Y ASISTENCIA TECNICA LTDA PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA ANTOFAGASTA - CALAMA.

RELACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS CONTRATADOS

Producto/Servicio	Unidades	Precio	Total
Ensaye de granulometría por tamizado	272,0000 ud	0,40	108,8000
Límites de Atterberg	272,0000 ud	1,10	299,2000
Densidad de partículas sólidas	188,0000 ud	0,40	75,2000
Clasificación	272,0000 ud	0,50	136,0000
Contenido de humedad	272,0000 ud	0,20	54,4000
Ensaye CBR	188,0000 ud	1,80	338,4000
Ensaye Proctor Modificado	188,0000 ud	1,80	338,4000
Sales solubles totales	179,0000 ud	1,90	340,1000
Desintegración por sulfatos	179,0000 ud	1,90	340,1000
Triaxial DS	23,0000 ud	15,00	345,0000
Compresión simple	34,0000 ud	5,00	170,0000
Transporte de muestras obra-laboratorio	1,0000 pa		

Los precios e importes se indican en UF.

CONDICIONES PARTICULARES:



Las mediciones totales contratadas son referenciales pudiendo finalizar el contrato habiendo realizado más o menos que las aquí indicadas.

Las actas de ensayo se entregarán en pdf con firma digital, documento provisorio y final (vía correo electrónico), sin coste. Cada copia en papel, o Modificación de Informe, será facturada a 0,1 UF/ud



A handwritten signature in blue ink, consisting of a central scribble of vertical lines and several long, sweeping strokes that cross the scribble.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "S. FA." with a stylized flourish.



[A large, faint, curved blue line or signature spans across the page.]

HIL
/ 00
/ 00
/ 00

